



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 023/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota con registro CDH1-14/2024, suscrito por la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTA ASARPROCH, Adrián Llamque, VICE-PRESIDENTE ASARPROCH Y Damián Flores VICE-PRESIDENTE FEDAPCH, haciendo conocer que el día viernes 24 de mayo del año en curso, realizará visita oficial a la ciudad de Sucre, el Sr. **ONOMURA Hiroshi EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE JAPÓN EN BOLIVIA**, por lo que solicita, se realice sesión especial del Concejo Municipal, para la declaratoria de Huésped Ilustre de nuestra ciudad Sucre.

Que, la Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca, ASARPROCH, viene trabajando en la protección, preservación y Rescate de las Culturas vivas Ancestrales.

Que, la Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca, ASARPROCH, es la gestora desde hace más de 20 años, del proyecto tan anhelado "Centro Artesanal Para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca Urbana y Rural con Identidad Cultural con Visión de Turismo".

Que, la ciudad de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, será beneficiado con la construcción del Centro Artesanal Para la Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales, con el financiamiento de Donación (Recursos Contravalor) que ha realizado la Embajada del Japón en Bolivia, por un monto de más de 28 millones de bs.

Que, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, (VIPFE), se constituye en la instancia financiadora del Proyecto otorgando recursos de contravalor de la Cooperación Japonesa en calidad de Donación.

Que, para cumplir con el compromiso, se requiere la firma de un Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF), entre el VIPFE y el Ministerio de desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDP y EP), en calidad de Entidad Ejecutora.

La construcción del Centro Artesanal en la ciudad de Sucre, financiada con fondos contravalor resultado de la asistencia oficial Japonesa al desarrollo nacional, permitirá contar con una variedad de artesanías que reflejen la diversidad cultural de Bolivia, atractivo turístico para nuestros visitantes del exterior.

Que, el 16 de abril, el Embajador ONOMURA Hiroshi, recibió la visita protocolar de los representantes del Centro de Artesanal Chuquisaca-Sucre e intercambio opiniones sobre la difusión de la Cultura y Artesanías en Bolivia.

Que, ONOMURA Hiroshi, es Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en Bolivia, nacido en Osaka Japón, el 07 de enero de 1965, estudió en la Facultad de Derecho, Universidad de Sophia (1988), encargado de la Organización de Comercio Exterior de Japón (1988), (JETRO), fue Director de JETRO Madrid (1994), asumió el cargo de Director General Adjunto, JETRO Kuala Lumpur (2006), Director de la División de Recursos Humanos Departamento Administrativo JETRO, (2009), Director general JETRO Hong Kong, (2011), fue Director General Adjunto, Departamento Administrativo JETRO (2015), Director General Adjunto, JFOODO (Japan Food Product Overseas Promotion Center), 2017, Director General, Departamento Administrativo, JETRO, (2020), Vicepresidente Ejecutivo, JETRO (2021).

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

S.O.48/24  
O.A.M. N° 023/24  
INF. N° 44/24 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 28



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

c) A solicitud del Alcalde Municipal.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 17.- El título de "Huésped Ilustre", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

b) Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en Visita Oficial.

c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el Título de "HUÉSPED ILUSTRE" de la Ciudad de Sucre, al Señor:**

**ONOMURA Hiroshi**

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón en Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 24 de mayo de 2024, a horas 15:00, en el salón rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

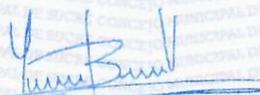


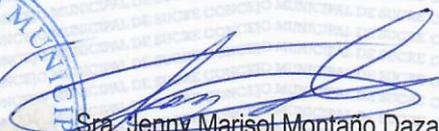
**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

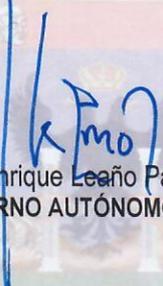
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los seis (06) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
 Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...15.....días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
 Dr. Enrique Leño Palenque  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

